RESOLUCIÓN N° 417/ 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 11/2023 PARA CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ABA'I Y BUENA VISTA IDENTIFICADO CON ID Nº 436205 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ CON RUC N.º 4070873-0.----------

Caazapá, 01 de abril de 2024

VISTO: El Informe de la Arq. Proyectista y Fiscal de Obras de la Gobernación de Caazapá, el DICTAMEN UOC N° 30/2024 de fecha 25 de marzo del 2024, presentada por la Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, donde se exterioriza la necesidad de ampliar el contrato referido, acompañada de los antecedentes correspondientes;

CONSIDERANDO: La LEY N° 2.051/ 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" concordada con el Decreto Reglamentario 2992/19, Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas.- …//…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…//…

El Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) Ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución…//…

Que, el Gobierno Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ampliar las obras de CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ABA'I Y BUENA VISTA IDENTIFICADO CON ID Nº 436205, conforme al Plan Financiero.----------

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el artículo 16 de la Ley 426/94 se encuentra la de "…inc d. administrar los bienes y recursos…". Del mismo modo, el art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece "Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones…"----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA RESUELVE:

1°.- AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO N° 11/2023 PARA CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ABA'I Y BUENA VISTA IDENTIFICADO CON ID Nº 436205 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ CON RUC N.º 4070873-0, Monto total de la ampliación Gs. 28.714.718 (Guaraníes veintiocho millones setecientos catorce mil setecientos diez y ocho).----------

2°.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 24 (veinticuatro) días corridos que se sumara de manera posterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obras inicialmente previsto.----------

3°.- DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones realice los trámites de rigor para la comunicación de esta Adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos pertinentes.----------

4°.- IMPUTAR el monto resultante de la presente Adenda, a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación asignados a la Gobernación de Caazapá en el **Rubro 521**, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. –

5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.----------

GOBIERNO DEL DPTO. CAAZAPA • Secretaría General • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CAAZAPA • GABINETE • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá